

III.4.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/63/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Cuauhtémoc ocupó el tercer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 3,355,937.1 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Ese importe representó el 7.8% del total erogado por dichos órganos político administrativos, y disminuyó en 0.2% (5,173.5 miles de pesos) respecto al presupuesto asignado originalmente (3,361,110.5 miles de pesos).

En el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el sujeto fiscalizado contó con una asignación original de 172,881.5 miles de pesos, que se disminuyó en 50,009.6 miles de pesos para quedar en 122,871.9 miles de pesos los cuales fueron ejercidos en su totalidad; lo que significó una reducción de 28.9% en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (172,881.5 miles de pesos) y de 41.1% (85,635.4 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018 (208,507.3 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente.

“Importancia Relativa”. Debido a que el presupuesto ejercido de 122,871.9 miles de pesos, presentó una reducción de 28.9% (50,009.6 miles de pesos) respecto al presupuesto original autorizado para dicho capítulo (172,881.5 miles de pesos) y de 41.1% (85,635.4 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018 (208,507.3 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicho capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos, así como para dar continuidad a resultados obtenidos en la revisión de ejercicios anteriores.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. El capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue seleccionado ya que por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene impacto y trascendencia para la ciudadanía.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Cuauhtémoc en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de los programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera permitieran el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado, y que existiera congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado; y que se destinaran al cumplimiento de metas y objetivos, en apego a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro sujeto a revisión se hubiesen comprometido mediante reglas de operación de programas y acciones sociales; que éstas, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se destinaran al cumplimiento de metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se apeguen a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro sujeto a revisión, hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, que los bienes o servicios contratados, hayan sido entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto fiscalizado a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinados al cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó, a través de la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que la documentación soporte justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, se hubiera expedido y resguardado, y reuniera los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales, como en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable. Además, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y documentos múltiples que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se consideraron aquellas partidas de gasto más representativas en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
3. Se integró el importe total ejercido con cargo al rubro sujeto a revisión, por programas y acciones sociales, y se seleccionó el más representativo de cada una de las partidas seleccionadas.
4. Se integraron las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por CLC y documentos múltiples.
5. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

El gasto de la Alcaldía Cuauhtémoc con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 122,871.9 miles de pesos, mediante 128 CLC, las cuales se pagaron con recursos fiscales y federales.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 18,395.9 miles de pesos, por medio de 5 CLC, expedidas con cargo a dos de las cuatro partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 15.0% del total ejercido en el rubro examinado. La muestra quedó integrada como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas "	92	0	57,272.0	46.6	1	0	2,795.9	2.3
4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos"	27	0	51,800.0	42.2	4	0	15,600.0	12.7
Otras 2 partidas	9	0	13,799.9	11.2	0	0	0.0	0.0
Total	<u>128</u>	<u>0</u>	<u>122,871.9</u>	<u>100.0</u>	<u>5</u>	<u>0</u>	<u>18,395.9</u>	<u>15.0</u>

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (122,871.9 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (18,395.9 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				Etiquetado- Recursos Federales- Educación Pública- Apoyo Financiero Educación Física de Excelencia-2019- Líquida de recursos adicionales de principal.	645.4	n.a.	0.0
<u>122,226.5</u>	<u>18,395.9</u>	<u>645.4</u>	<u>0.0</u>				
<u>122,226.5</u>	<u>18,395.9</u>	<u>645.4</u>	<u>0.0</u>		<u>645.4</u>		<u>0.0</u>

n.a. No aplicable.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato pedido	Nombre del proveedor o prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
AC/CPS/051/2019	Corporativo Sirona, S. de R.L. de C.V.	Suministro e instalación de calentadores solares	<u>2,795.9</u>	<u>2,795.9</u>
Totales			<u>2,795.9</u>	<u>2,795.9</u>

Los programas sociales seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre del programa o acción social	Tipo de ayuda	Objetivo general de programa	Importe	
			Total	Muestra
"Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su inclusión laboral para el Ejercicio Fiscal 2019"	Económica (Transferencia monetaria)	Contribuir en el proceso de aprendizaje de herramientas, habilidades y capacidades a 650 mujeres Jefas de familia cuya principal actividad sea el desempeño del trabajo doméstico, o el trabajo informal no asalariado, y residen en la Alcaldía de Cuauhtémoc, proporcionando para ello un apoyo social equivalente al monto individual anual correspondiente para que acceda a un proceso de capacitación, formación o integración en el ámbito laboral o de autoempleo y el combate al rezago educativo, por medio de la Bolsa de Trabajo de la propia Alcaldía.	15,600.0	15,600.0
"Instalación de calentadores Solares"	Suministro e instalación de calentadores solares	Promover una política de uso de energía limpia mediante la instalación de calentadores solares conectado a los medios de almacenamiento de agua de viviendas en unidades habitacionales.	<u>2,795.9</u>	<u>2,795.9</u>
			<u>18,395.9</u>	<u>18,395.9</u>

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, por ser la unidad administrativa encargada de administrar los recursos humanos, materiales y financieros.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por la Alcaldía Cuauhtémoc y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y el manual administrativo vigentes en 2019; se aplicó cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración

de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua). La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la Alcaldía Cuauhtémoc que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que permiten llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, la Alcaldía Cuauhtémoc contó con la estructura orgánica núm. OPA-CUH-5/010119, registrada por la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/000069/2019 del 14 de enero de 2019, vigente a partir del 1o. de enero del mismo año.

En dicha estructura orgánica se previeron una Oficina de la Alcaldía y ocho Direcciones Generales (de Gobierno; Jurídica y de Servicios Legales; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Desarrollo y Bienestar; de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y de Seguridad Ciudadana y de Protección Civil).

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 40 del 27 de febrero de 2019, se publicó el "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el dictamen de estructura orgánica de la Alcaldía Cuauhtémoc con número de registro OPA-CUH-5/010119".

2. En 2019, la Alcaldía Cuauhtémoc contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 10/2012 (publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 454 el 16 de noviembre de 2018), el cual fue registrado con el número MA-11/260918-OPA-CUH-10/2012. Asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 28 de septiembre de 2018, se publicó el “Aviso por el cual, se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá Consultarse el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con Número de Registro MA-11/260918-OPA-CUH-10/2012”.

Cabe mencionar que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 322 del 14 de abril de 2020, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo con número de registro MA-18/200319-OPA-CUH-5/010119”, correspondiente a la Estructura Orgánica núm. OPA-CUH-5/010119.

3. En 2019 el órgano político administrativo contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI), el cual fue constituido el 18 de enero de 2018 e integrado por servidores públicos de la Alcaldía Cuauhtémoc y un representante del Órgano Interno de Control; cuyos objetivos y funciones fueron establecidos en su Manual de Integración y Funcionamiento con número de registro MEO-139/160718-OPA-CUH-10/2012, cuyo enlace electrónico fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 417 del 26 de septiembre de 2018; y le permite desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo.

Asimismo, con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1387/2019 del 9 de septiembre de 2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la SAF otorgó el número de registro MEO-201/090919-OPA-CUH-5/010119 al Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI del Órgano Político Administrativo cuyo enlace electrónico fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 208 del 28 de octubre de 2019.

4. La Alcaldía Cuauhtémoc contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia, acceso a

la información y rendición de cuentas (Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia), fiscalización (Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías), y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros (Dirección General de Administración), para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro en la CGMA y se incorporaron a su Manual Administrativo con registro núm. MA-11/260918-OPA-CUH-10/2012; además, contó con un programa de capacitación para el ejercicio 2019, del cual proporcionó diversos oficios con los que la Dirección de Recursos Humanos de la alcaldía difundió dicho programa entre los servidores públicos del órgano político administrativo.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019 fue publicado el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual fue aplicable a la Alcaldía Cuauhtémoc; asimismo, en el Segundo Transitorio se indicó lo siguiente:

“Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

Sin embargo, el sujeto fiscalizado publicó su Código de Conducta en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 13 de diciembre de 2019, por lo que la alcaldía no publicó dicho Código dentro de los 90 días naturales, incumpliendo la normatividad mencionada.

En la confronta de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, no proporcionó información ni documentación relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

No obstante, del incumplimiento antes señalado, actualmente la Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con un Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que no se emite recomendación al respecto.

Con base en lo anterior, se determinó que en 2019 el órgano político administrativo contó con una estructura orgánica registrada por la SAF; con un manual administrativo; con un CARECI que le permite desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como con un programa de capacitación y un Código de Ética y Conducta, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno, determinándose un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. La Alcaldía Cuauhtémoc contó con un Programa Provisional de Gobierno, aprobado mediante acta, por el Concejo de la Alcaldía Cuauhtémoc en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 30 de enero de 2019 y vigente hasta el 31 de marzo de 2020; en el que se establecieron sus objetivos y metas estratégicas, los cuales se encuentran reflejados en su POA.
2. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCMDM), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter, el 1o. de septiembre de 2017, cuenta con atribuciones para realizar actividades de auditoría y control interno en dicho órgano político administrativo; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para el ejercicio de 2019.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) ha revisado recurrentemente el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en la fiscalización de la Cuenta Pública de ejercicios anteriores.

3. En 2019, el CARECI reguló las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno en su cumplimiento desde la planeación programación, ejecución, resultados y conclusión.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Cuauhtémoc contó con un Programa Provisional de Gobierno vigente en 2019, en el que se establecieron los objetivos y metas estratégicas del órgano político administrativo los cuales se encuentran reflejados en su POA y contó con un Órgano Interno de Control que lo vigila, el cual no auditó el rubro en revisión en el ejercicio de 2019; asimismo, la ASCM ha revisado al rubro en revisión de manera recurrente, y el CARECI realizó acciones para detectar, evaluar e identificar las posibles respuestas ante los riesgos; por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por la Alcaldía Cuauhtémoc para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 145 procedimientos y 14 de ellos estuvieron relacionados con capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 10/2012, que se integraron al Manual Administrativo con número MA-11/260918-OPA-CUH-10/2012. Dichos procedimientos, permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en los momentos contables del gasto (Direcciones Generales de Administración y de Desarrollo y Bienestar), y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras

disposiciones de observancia obligatoria. Los 14 procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	“Elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual (POA)”
Gasto modificado	“Elaboración de Afectaciones Programático-Presupuestarias”
Gasto comprometido	“Registro y Contabilización de Compromisos de Gasto para los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000”
Gasto devengado	“Registro Contable de Proveedores y Contratistas” “Atención a las Solicitudes de Apoyos Económicos para Inmuebles con Viviendas Plurifamiliares con Necesidades de Mantenimiento de Áreas Comunes” “Apoyo Económico a Adultos Mayores de 60 a 67 años 11 meses de Edad de Escasos Recursos y que Residan en la Demarcación Territorial” “Apoyo Económico a Alumnos de Escasos Recursos, que Estudien Prescolar, Primaria o Secundaria que Cuenten con 4 a 14 años de Edad, Residentes de la Demarcación Territorial” “Apoyo Económico a Personas Discapacitadas, que Presenten una Disminución en sus Funciones Psicomotrices, Intelectuales y/o Sensoriales Residentes de la Demarcación Territorial”
Gasto ejercido	“Elaboración de Documentos Múltiples” “Elaboración y Presentación del Reporte que contiene los Montos y Características del Pasivo Circulante” “Elaboración del Informe de Avance Trimestral (IAT)”
Gasto pagado	“Trámite de pago de Apoyos y Ayudas que afecten el Capítulo de Gasto 4000” “Trámite de Pago de Facturas, Recibos y Otros, por Concepto de Adquisición de Materiales, Suministros, Bienes Muebles e Intangibles, y por la Contratación de Servicios y Arrendamientos” “Integración y Elaboración del Informe de Cuenta Pública”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que en 2019 el órgano político administrativo contó con procedimientos específicos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones; asimismo, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, contó con el SAP-GRP; por

lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Cuauhtémoc contó con mecanismos de comunicación interna que permitan que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. La Alcaldía Cuauhtémoc difundió su Manual Administrativo registrado con el núm. MA-11/260918-OPA-CUH-10/2012 mediante el oficio núm. DGA/1807/2018 del 28 de septiembre de 2018 y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de sus servidores públicos. En relación con los Códigos de Ética y Conducta vigentes en 2019, el órgano político administrativo no proporcionó evidencia de su difusión entre sus servidores públicos.
2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas, así como con la información generada respecto a la operación del rubro en revisión.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Cuauhtémoc difundió su manual administrativo vigente en 2019 y lo incorporó en el portal de transparencia de su página de internet para consulta de sus servidores públicos; y contó con unidades administrativas que permiten generar información para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas; sin embargo, no proporcionó evidencia de la difusión de sus Códigos de Ética y Conducta entre sus servidores públicos; por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en los procedimientos incorporados en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión; además, contó con un programa de capacitación para el ejercicio 2019. Asimismo, lleva a cabo la supervisión y monitoreo de las operaciones realizadas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con la finalidad de cumplir los objetivos del órgano político administrativo; por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por la Alcaldía Cuauhtémoc, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como de la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se determinó que el control interno fue de rango medio para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Lo anterior, toda vez que de la evaluación del control interno se determinó que el sujeto fiscalizado propició un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Para verificar que el sujeto fiscalizado haya efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado,

comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53, del 24 de abril de 2017, y que sean congruentes con la información registrada por la SAF, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. DGA/JUDASA/180/2020 del 29 de junio de 2020 la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionó el archivo en formato Excel de los auxiliares presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; de su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto conforme al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo. Asimismo, se observó que en los informes de Avance Trimestral del Ejercicio 2019 del órgano político administrativo, se desglosó la información relativa al ejercicio del rubro en revisión.
2. Se constató que la Alcaldía Cuauhtémoc envió a la SAF las cédulas mensuales de conciliación de cifras programático-presupuestales del ejercicio 2019, en las que se constató la evolución presupuestal del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; dichas cédulas se encuentran firmadas por parte de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF, y por la Subdirección de Presupuesto y Finanzas de la Alcaldía Cuauhtémoc.
3. Con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 de julio de 2020, la SAF remitió información con relacionada con los registros presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		3,361,110.5
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	<u>3,361,110.5</u>	
Total	<u>3,361,110.5</u>	<u>3,361,110.5</u>

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Cuauhtémoc.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		50,009.6
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	<u>50,009.6</u>	
Total	<u>50,009.6</u>	<u>50,009.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Cuauhtémoc en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		18,395.9
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>18,395.9</u>	
Total	<u>18,395.9</u>	<u>18,395.9</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		18,395.9
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>18,395.9</u>	
Total	<u>18,395.9</u>	<u>18,395.9</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		18,395.9
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>18,395.9</u>	
Total	<u>18,395.9</u>	<u>18,395.9</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		18,395.9
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>18,395.9</u>	
Total	<u>18,395.9</u>	<u>18,395.9</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto a la muestra sujeta a revisión, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Cuauhtémoc contó con registros auxiliares presupuestales del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", que la información fue congruente con los registros proporcionados por la SAF y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del órgano político administrativo se hubiesen ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, y se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4853/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político administrativo el techo presupuestal preliminar por un monto de 3,361,110.5 miles de pesos, de los cuales 170,191.9 miles de pesos se destinarían al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Con dicho oficio, la SAF también indicó que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. AC/165/2018 del 11 de diciembre de 2018, con sello de recepción del 13 de diciembre del mismo año, el Alcalde en Cuauhtémoc remitió a la Subsecretaría de

Egresos de la SAF, en forma impresa, los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo para el ejercicio de 2019; es decir, fueron enviados con un día de desfase.

En la confronta de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. DGA/JUDASA/263/2020 del 14 de septiembre de 2020, con el que proporcionó el similar núm. DPF/1707/2020 de la misma fecha con el que el Director de Presupuesto y Finanzas proporcionó la Nota núm. 47 del 14 de septiembre de 2020 e informó lo siguiente:

“... los módulos de integración por resultados y de integración financiera fueron debidamente capturados y solicitados en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) de conformidad con lo dispuesto en el Manual para la Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2019, sin embargo la presentación de los reportes impresos correspondientes al Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de esta Alcaldía fueron enviados con un día de desfase por causas no imputables a los actuales servidores públicos [...] en virtud de lo cual, con el objeto de evitar reincidencias se procedió a elaborar e implementar el procedimiento denominado ‘Elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual’, a través del cual se establecen los tramos de responsabilidad las acciones y los actores para asegurar el envío oportuno de la información, correspondiente a los reportes impresos, a la Secretaría de Administración y Finanzas...”

Asimismo, proporcionó el procedimiento específico denominado “Elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual (POA)”; en cuya actividad núm. 9, a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación, se señala que se “procede a imprimir los reportes del Sistema (SAP-GRP), recaba firmas autógrafas y remite a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos”.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que el órgano político administrativo ha implementado mecanismos de control a fin de se remitan, a la Unidad Administrativa competente, en forma impresa, los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera en tiempo y forma; sin embargo, en 2019 dicho reportes fueron enviados con un día de desfase, por lo que la presente observación no se modifica.

Por haber enviado los reportes generados por el SAP-GRP, referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo con un día de desfase, la Alcaldía Cuauhtémoc incumplió el apartado I. Presentación, subapartado 3. Plazos para la Integración y Envío de la Información, Actividad “Reportes e Información” del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que indica lo siguiente:

“Envío de los siguientes reportes generados por el sistema mediante oficio: [...]

”Plazo: 12 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas”

”Consideraciones: Las Unidades deberán remitir los reportes debidamente firmados...”

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0246 del 22 de junio de 2020, se solicitó dicha información. En respuesta, con el oficio núm. DGA/JUDASA/180/2020 del 29 de junio de 2020, la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionó la nota informativa núm. 024 del 26 de junio de 2020, en la que indicó que “la programación de las previsiones financieras se efectúa por las áreas sustantivas que integran esta Alcaldía a quienes se les requirió [...] el envío de la información. Esta

Dirección [de Presupuesto y Finanzas] ha diseñado e implementado mecanismos que permitan a las áreas contar con instrumentos para incorporar elementos reales de valoración a sus requerimientos...”. El sujeto fiscalizado proporcionó como evidencia documental, copia de los oficios con los que las áreas operativas del órgano político administrativo remitieron los formatos y la información correspondientes.

Asimismo, la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionó la Circular núm. DGA/DPF/001/2019 del 17 de mayo de 2019, con la que la Directora de Presupuesto y Finanzas dio a conocer a los Directores Generales de la Alcaldía Cuauhtémoc los “Criterios para la programación-presupuestación en el Marco de la Formulación del Anteproyecto”, en el que indica como una de sus metas el establecer los elementos reales de valoración para asegurar un proceso de programación-presupuestación eficiente.

De la revisión a la documentación proporcionada por la alcaldía, se constató que para la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se contó con diagnósticos en los que se tomaron en cuenta los índices de población de los diferentes grupos vulnerables dentro de la demarcación; los análisis de la contribución que los programas sociales han tenido en los problemas sociales focalizados, así como los padrones de beneficiarios de ejercicios anteriores; con todo lo anterior, se definieron los objetivos y metas físicas y financieras de los programas sociales para 2019, por lo que la Alcaldía Cuauhtémoc contó con elementos reales de valoración para la presupuestación del rubro en revisión.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, que en su artículo 7 estableció que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 3,361,110.5 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0060/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al Alcalde en Cuauhtémoc el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por

3,361,110.5 miles de pesos, de los cuales 172,881.5 miles de pesos se destinaron al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

6. Con el oficio núm. SAF/SE/0338/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió al Alcalde en Cuauhtémoc el Calendario Presupuestal aprobado para el ejercicio de 2019, por 3,361,110.5 miles de pesos, de los cuales 172,881.5 miles de pesos se destinaron al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
7. En el Analítico de Claves, se asignaron 172,881.5 miles de pesos a tres partidas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.
8. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0596/2019 del 11 de febrero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al Alcalde en Cuauhtémoc el POA para el ejercicio fiscal 2019, conforme a los ajustes del presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su analítico de claves se reflejó, de forma desglosada, el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y que se consideraron elementos reales de valoración para la presupuestación de dicho capítulo. Sin embargo, se enviaron a la SAF los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo con un día de desfase.

En el Informe de Auditoría núm. ASCM/62/19, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, resultado núm. 3, recomendación ASCM-62-19-1-CUH, se considera establecer mecanismos de supervisión para asegurar que la versión impresa de los reportes generados por el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda, sean enviados en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiesen sujetado a los montos aprobados, y cuenten con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y hubieran contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de enero de 2019 y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018; todos vigentes en 2019. Al respecto, se analizaron 14 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Se determinó que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Cuauhtémoc reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 172,881.5 miles de pesos, el cual se disminuyó en 50,009.6 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 122,871.9 miles de pesos, de conformidad con lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				172,881.5
Más:				
Ampliaciones compensadas	12	29,646.4		
Adiciones compensadas	7	45,016.2		
Adiciones líquidas	1	645.4	75,308.0	
Menos:				
Reducciones compensadas	24	(124,285.3)		
Reducciones líquidas	7	(1,032.3)	(125,317.6)	
Modificación neta				<u>(50,009.6)</u>
Presupuestos modificado y ejercido	<u>51</u>			<u>122,871.9</u>

Los 51 movimientos se soportaron con 14 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente "A", en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas; en cumplimiento del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; y los movimientos se originaron para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:

1. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 29,646.4 miles de pesos, se realizaron principalmente para ampliar el presupuesto para adecuar el calendario y cubrir los gastos de apoyos económicos a jefas de familia, adolescentes embarazadas y madres solteras, para becas deportivas y para el apoyo de la brigada, entre otros.
2. Las adiciones compensadas, por un monto de 45,016.2 miles de pesos, se efectuaron para ampliar el presupuesto con la finalidad de adquirir diversos materiales para la rehabilitación y mantenimiento de unidades habitacionales, así como para culturizar a la comunidad sobre seguridad y prevención del delito.
3. Las adiciones líquidas, por un monto de 645.4 miles de pesos, se realizaron con el propósito de dotar de recursos para cubrir los gastos por la realización de una clínica-torneo de boxeo.
4. Las reducciones compensadas, por un monto de 124,285.3 miles de pesos, se realizaron debido a que se contaba con los recursos necesarios para cubrir los programas sociales y líneas de acción, por lo que, para aprovechar los recursos que no fueron ejercidos, éstos se transfirieron a otras partidas presupuestales.

5. Las reducciones líquidas, por un monto de 1,032.3 miles de pesos, se efectuaron debido a que la entrega de ayudas y apoyos resultó menor a lo programado.

Derivado del análisis de las justificaciones de las afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que dichos movimientos contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento al artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones por 50,009.6 miles de pesos realizadas al presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (172,881.5 miles pesos), para quedar en un presupuesto modificado de 122,871.9 miles de pesos que se ejercieron en su totalidad, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019 y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el órgano político administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Dichas modificaciones al presupuesto autorizado, se realizaron para el cumplimiento de metas y objetivos de la Alcaldía.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Cuauhtémoc otorgó ayudas por un monto de 122,871.9 miles de pesos, por medio de 128 CLC, de las cuales, se seleccionaron para su revisión 5 CLC, por un monto de 18,395.9 miles de pesos (15.0% del total ejercido), 4 de ellas correspondieron a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y fueron expedidas para el otorgamiento de ayudas (transferencias a tarjetas/monederos electrónicos) a cargo del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”; y 1 CLC, correspondiente a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, expedida para el pago del servicio de suministro e instalación de calentadores solares, al amparo de la acción social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades

Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”.

El origen de los recursos de la muestra sujeta a revisión (18,395.9 miles de pesos) fue local (fiscal).

Se verificó si los recursos erogados por el sujeto fiscalizado fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, de conformidad con los artículos 58, fracción I; 124; 128; y 129, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 de su Reglamento; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2019, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de octubre de 2018.

Al respecto, el órgano político administrativo proporcionó información relacionada con la elaboración y autorización del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”. De su análisis, se desprende lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AC/42/2019 del 11 de enero de 2019, el Alcalde en Cuauhtémoc solicitó a la Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México someter a aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) los programas sociales que operarían en el ejercicio 2019. En respuesta, el 17 de enero de 2019, el Secretario Técnico del COPLADE comunicó a la Alcaldía Cuauhtémoc que en su Primera Sesión Extraordinaria del 16 de enero de 2019, se sometió a análisis los programas sociales de la alcaldía (entre ellos el “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”), quedando aprobados en el Acuerdo núm. COPLADE/SE/I/11/2019.
2. Las reglas de operación del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019” fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019; es decir, dentro del plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.

3. Mediante el oficio núm. AC/0505/2019 del 10 de julio de 2019, el Alcalde en Cuauhtémoc autorizó el ejercicio de los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, señalando que “en todo lo relativo al otorgamiento de apoyos y ayudas sociales, tanto en dinero así como en especie, mediante la compra, arrendamiento y contratación de bienes y servicios relacionados con los programas sociales y actividades institucionales de desarrollo social que se lleven a cabo durante el presente ejercicio [...] por el período del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019”, con lo cual el órgano político administrativo cumplió los artículos 124, antepenúltimo párrafo; y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. Las reglas de operación del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, en el apartado “Objetivos y Alcances”; subapartado “Objetivo General”, establecen:

“Contribuir en el proceso de aprendizaje de herramientas, habilidades y capacidades a 650 mujeres Jefas de familia cuya principal actividad sea el desempeño del trabajo doméstico, o el trabajo informal no asalariado, y residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc, brindándoles para ello un apoyo social equivalente al monto individual anual correspondiente para que acceda a un proceso de capacitación, formación y/o integración en el ámbito laboral o de autoempleo y el combate al rezago educativo, a través de la Bolsa de Trabajo de la propia Alcaldía.”

5. De acuerdo con las reglas de operación del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, el procedimiento de acceso fue el siguiente:

- a) Presentación de la solicitud de ingreso al programa (de manera personal).
- b) Registro de la solicitud de ingreso al programa en el “Libro de Registro de las personas solicitantes”, conformando de esta forma la lista de espera, la cual constituyó el mecanismo de ingreso al programa, al atender el orden de la solicitud.

- c) Una vez ingresado al programa, se hizo del conocimiento del solicitante y se firmó la Carta Compromiso del cumplimiento de los requisitos de permanencia.
 - d) Entrega de la tarjeta (monedero electrónico) al beneficiario, y se firmó al recibir un contra recibo
 - e) Conformación del Padrón de Beneficiarios.
 - f) Aplicación selectiva (aleatoria) de un estudio socioeconómico.
6. El órgano político administrativo contó con suficiencia presupuestal para ejercer recursos por concepto de ayudas otorgadas a beneficiarios del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, la cual se otorgó con el oficio núm. DGA/75/2019 del 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
 7. El órgano político administrativo elaboró las reglas de operación del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019.
 8. De acuerdo con lo señalado en las reglas de operación de “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, sujeto a revisión, se considera que éstas se sujetaron a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad señalados en el artículo 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
 9. La Alcaldía Cuauhtémoc contrató el servicio de dispersión mediante transferencia electrónica de las personas beneficiarias de diversos programas sociales, entre ellos del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para

el Ejercicio Fiscal 2019” con la empresa Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., mediante el contrato núm. AC/CPS/011/2019, derivado de un proceso de adjudicación directa que quedó a cargo de la partida 3993 “Subrogaciones”. En el contrato, se estipuló lo siguiente:

“Segunda.- ‘La Alcaldía’ pagará a ‘El Prestador de Servicio’ por el servicio de dispersión en las tarjetas electrónicas y/o monedero electrónico de vales materia del presente contrato [...]

”Tercera.- Los recursos que ‘La Alcaldía’ entregará a ‘El Prestador de Servicio’ para la distribución a través de tarjetas electrónicas y/o monederos electrónicos de vales será por un monto total a dispersar de 63,800.0 miles de pesos [en los que se encuentran los 15,600.0 miles de pesos derivados del Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019]...”

Por lo anterior, se concluye que los recursos ejercidos al amparo del programa social revisado fueron autorizados expresamente por el titular del sujeto fiscalizado y contaron con suficiencia presupuestal; de acuerdo con lo señalado en las reglas de operación, se considera que éstas se sujetaron a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y que su contenido se sujetó a los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019; además, fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido por la normatividad aplicable. Asimismo, el órgano político administrativo formalizó sus compromisos mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que representan el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”.

6. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos por la Alcaldía Cuauhtémoc correspondientes a la Acción Social denominada “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”, que tuvieron

por objeto otorgar ayudas en especie, son resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, de conformidad con los artículos 26; 27, inciso a); 28; 30, fracción I; 33; y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal publicada en *la Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 28 de septiembre de 1998; 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019. Al respecto, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Auditorías, con el oficio núm. DGA/JUDASA/204/2020 del 17 de julio de 2020, proporcionó la información relacionada con la operación y autorización de la acción social sujeta a revisión, así como del expediente del procedimiento de licitación pública nacional núm. 30001021-010-19 para la contratación del servicio de suministro e instalación de calentadores solares para dar cumplimiento al objetivo de la acción social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”. En su análisis, se determinó lo siguiente:

1. El 28 de junio de 2019 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada ‘Instalación de Calentadores Solares’ (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”.
2. Mediante el oficio núm. AC/0505/2019 del 10 de julio de 2019, el Alcalde en Cuauhtémoc autorizó el ejercicio de los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, incluidas las acciones sociales, por el período del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, con lo cual el órgano político administrativo cumplió los artículos 124, antepenúltimo párrafo; y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
3. Los Lineamientos de la Acción Social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019” a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”, en el apartado II, “Objetivos y Alcances”, señala:

“Se realizará la entrega e instalación de calentadores solares en unidades habitacionales en situación de precariedad, se recibirán solo solicitudes de manera individual; atendiendo así a la población que lo requiera y solicite. Se dará prioridad a las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social y/o económica evidente.”

4. De acuerdo con los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”, en el apartado V. “Requisitos y Procedimientos de Acceso”, el proceso fue el siguiente:
 - a) No encontrarse en el supuesto de asentamientos irregulares.
 - b) Tener residencia dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc.
 - c) Cumplir las medidas técnicas necesarias para su instalación.
 - d) Presentar la solicitud dirigida a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.
 - e) Entregar documentación (identificación oficial y Clave Única de Registro de la Población (CURP)
 - f) Firmar la Carta de Solicitud y Compromiso

5. La Alcaldía Cuauhtémoc contrató con el Corporativo Sirona, S. de R.L. de C.V., el servicio de suministro e instalación de 160 calentadores solares, para dar cumplimiento a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”, derivado del procedimiento de licitación pública nacional núm. 30001021-010-19, el cual se desarrolló de la manera siguiente:
 - a) Con la solicitud de servicio núm. 74 del 17 de mayo de 2019, la Dirección de Sustentabilidad de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar solicitó el servicio de “Apoyo Integral para el suministro de Calentadores Solares en Unidades Habitacionales” para la ejecución de la acción social “Instalación de Calentadores

Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”.

- b) La Alcaldía Cuauhtémoc contó con suficiencia presupuestal para la contratación del suministro e instalación de calentadores solares la cual fue comunicada con el formato de disponibilidad en la Clave Presupuestaria núm. 145, por la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto, con fecha 5 de julio de 2019.
- c) El 7 de agosto de 2019, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* la convocatoria para participar en el concurso de licitación pública nacional, el cual tuvo por objeto el Suministro e Instalación de Calentadores Solares (160 calentadores); asimismo, se emitieron las bases de licitación correspondiente. El contenido de la convocatoria y las bases se sujetaron a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento, vigentes en 2019.
- d) De conformidad con las bases de la licitación, se realizó la junta de aclaración de bases el 12 de agosto de 2019; la presentación de propuestas y aperturas de sobre con documentación el 14 de agosto de 2019 y el dictamen de fallo, este último efectuado el 16 de agosto de 2019; todos los actos contaron con su acta correspondiente.
- e) Dentro del expediente de licitación pública nacional se localizó la documentación legal y administrativa del prestador de servicios adjudicado, y la propuesta técnica y económica (la cual incluyó la garantía de sostenimiento de la propuesta) con la que concursó. En su análisis, se constató que dicha documentación cumplió los requisitos establecidos en las bases de la licitación y en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento, vigentes en 2019.
- f) El 19 de agosto de 2019, se formalizó el contrato núm. AC/CPS/051/2019 entre la Alcaldía Cuauhtémoc y el prestador de servicios Corporativo Sirona, S. de R.L. de C.V.; es decir, dentro del plazo señalado en las bases; por un monto de 2,795.9 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia a partir de la fecha de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, cuyo objeto, señalado en la cláusula primera, consiste en el servicio

de suministro e instalación de calentadores solares, que de acuerdo con el Anexo Técnico de dicho contrato, se indica que la cantidad de calentadores solares a instalar sería de un total de 160. El contrato se adjudicó con fundamento en los artículos 26; 27, inciso a); 28; 30, fracción I; 33; y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

- g) El prestador de servicios presentó en tiempo y forma la garantía de cumplimiento (póliza de fianza) por el 10.0% del importe del contrato (sin considerar contribuciones), expedida a favor de la SAF por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato celebrado, desde su expedición y hasta por 12 meses después de la entrega y aceptación del servicio, como garantía de la calidad contra defectos y vicios ocultos.
- h) Se consultaron las páginas de Internet de la SCGCDMX y de la Secretaría de la Función Pública (SFP), y no se obtuvieron registros de que el prestador de servicios seleccionado como muestra se encontrara inhabilitado en 2019. Asimismo, para efectos de lo señalado en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, el prestador de servicios, en la declaración II.8 del contrato respectivo, manifestó bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.
- i) En el análisis del contenido del contrato núm. AC/CPS/051/2019, se determinó que contó con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Cuauhtémoc formalizó su compromiso mediante la celebración del instrumento jurídico que representó el reconocimiento de la obligación contraída con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" relacionado con la acción social "Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019", mediante la publicación de sus lineamientos de operación y la celebración del contrato núm. AC/CPS/051/2019 del 19 de agosto de 2019, de conformidad con la Ley de Adquisiciones

para el Distrito Federal y su Reglamento, vigentes en 2019; y que el expediente de la licitación pública se integró con la documentación legal y administrativa del prestador de servicio adjudicado y está debidamente resguardado.

7. Resultado

Se verificó que el órgano político administrativo hubiese presentado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS); que hubiera publicado dicho programa y capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido de forma oportuna, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015); y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019. Al respecto, mediante el oficio núm. DGA/JUDASA/180/2020 del 29 de junio de 2020 la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionó la documentación relativa al PAAAPS 2019. De su análisis, se desprende lo siguiente:

1. El Director General de Administración remitió a la SAF el PAAAPS para su validación presupuestal con el oficio núm. DGA/101/2019 del 17 de enero de 2019.
2. Con el oficio núm. SFCDMX/SE/DGPPCEG/0115/2019 del 21 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc la validación presupuestal del PAAAPS 2019 para el órgano político administrativo, por un monto de 873,606.7 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
3. Con el oficio núm. DGA/178/2019 del 29 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc envió a la DGRMSG de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS 2019, junto con copia del oficio de validación presupuestal, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero de 2019, se publicó el PAAAPS en la fecha establecida en la normatividad aplicable.
5. La Alcaldía Cuauhtémoc acreditó haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF; adicionalmente, proporcionó los oficios relativos al reporte de las modificaciones y seguimiento trimestrales del PAAAPS del ejercicio de 2019, los cuales fueron enviados a la DGRMSG de la SAF dentro del plazo establecido por la normatividad aplicable.
6. Se verificó que en el PAAAPS 2019 se incluyeran las asignaciones correspondientes al rubro en revisión y en particular lo correspondiente al “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019” y a la acción social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019” y se observó que se encuentran previstas a partir de las modificaciones correspondientes al primer y tercer trimestre de 2019, respectivamente.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo elaboró su PAAAPS 2019, contó con la validación y autorización presupuestal por parte de la SAF y lo publicó de forma oportuna en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019; asimismo, la Alcaldía Cuauhtémoc, envió a la DGRMSG de la SAF las versiones modificadas del PAAAPS 2019 y éstas concuerdan con las operaciones del rubro sujeto a revisión; que dicho programa incluyó las asignaciones correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y en específico lo correspondiente a los pagos al amparo del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”; y la contratación del servicio de suministro e instalación de calentadores solares, que permitió dar cumplimiento a la acción social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”.

8. Resultado

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiese presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; y se revisaron los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, destinados al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Al respecto, se determinó que los formatos “Presupuesto Comprometido” (Acumulado) fueron remitidos por el órgano político administrativo a la SAF conforme a los plazos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, cuentan con las firmas de los servidores públicos facultados para su formulación y autorización; y se verificó que en los reportes correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2019 se incluyó la información relativa al “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”; y que en los reportes correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2019, se encuentra la información referente a la Acción Social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”; sujetos a revisión.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo informó a la SAF de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron documentos legales que le determinaron una obligación de pago; que en los reportes correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2019 se incluyó la información relativa al “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”; y en los correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2019 se encuentra la información referente a la Acción Social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”, ambos sujetos a revisión, y que los reportes se remitieron a la SAF en tiempo y forma, por lo que se cumplió lo señalado en la normatividad aplicable vigente en 2019.

Gasto Devengado

9. Resultado

Se verificó la existencia e integración de los expedientes de beneficiarios de las ayudas económicas otorgadas por la Alcaldía Cuauhtémoc para determinar si se cumplieron los requisitos de asignación, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019 y las reglas de operación del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”; y de los Lineamientos de operación de la acción “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero y 28 de junio, ambos de 2019; respectivamente.

1. Al respecto, mediante el oficio núm. DGA/JUDASA/204/2020 del 17 de julio de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías remitió los 67 expedientes de los beneficiarios, que fueron solicitados y que corresponden “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019, de su revisión se observó que se integraron en general con los requisitos establecidos en sus reglas de operación.
2. Con el oficio núm. DGACF-B/20/0336 del 5 de agosto de 2020, se solicitaron los expedientes de los beneficiarios de la acción social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”. Con el oficio núm. DGA/JUDASA/230/2020 del 10 de agosto de 2020, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Auditorías proporcionó únicamente los formatos denominados “Entrega, Instalación y Capacitación del Calentador Solar como Acción Institucional 2019”, por lo que en alcance a su envío de información, con el oficio núm. DGA/JUDASA/244/2020 del 20 de agosto de 2020, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionó los 160 expedientes solicitados; de su revisión, se observó que además del formato denominado “Entrega, Instalación y Capacitación del Calentador Solar como Acción Institucional 2019”, cuentan con el formato de autorización de la

instalación del calentador solar, la orden de instalación/entrega, un Certificado de Garantía del calentador entregado, además de la documentación personal de los beneficiarios; sin embargo, no fueron proporcionadas las solicitudes de los interesados en que se haya requerido el apoyo, ni las cartas compromiso firmadas por los beneficiarios, documentos a que hacen referencia los lineamientos de operación.

En la confronta de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. DGA/JUDASA/263/2020 del 14 de septiembre de 2020, con el que proporcionó el oficio núm. DGDB/SEA/1044/2020 del 11 de septiembre de 2020, con el que el Subdirector de Enlace Administrativo en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar informó lo siguiente:

“En lo que corresponde a la Acción Social Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales), hago llegar a usted de acuerdo a los Lineamientos de Operación, en formato digital las solicitudes de Ingreso de los predios ubicados en Calle Dr. Vértiz # 25 Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, y Calle Gabriel Hernández # 24 Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, los cuales fueron seleccionados para ser beneficiarios de la Acción Social y en donde fueron instalados los calentadores.”

Asimismo, el Subdirector de Enlace Administrativo en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar proporcionó dos solicitudes en las cuales se señalan las direcciones de cada una de las unidades habitacionales beneficiadas y en las que los firmantes solicitan un calentador solar.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que en el caso de las dos solicitudes, sólo una fue firmada por un beneficiario que forma parte del listado de los 160 beneficiarios finales de la Acción Social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales)”, proporcionado por el órgano político administrativo; además, ambas solicitudes se realizaron a nombre personal, pues no se trata de una solicitud colectiva de toda la unidad habitacional; además, de acuerdo con los Lineamientos de Operación de la Acción Social, las solicitudes debieron realizarse de

manera individual, ya que en el segundo párrafo del apartado “Objetivos y Alcances de esta Acción Social”, de los citados lineamientos se indica que “se recibirán sólo solicitudes de manera individual; atendiendo así a la población que lo requiera y solicite...”. Cabe señalar que la Alcaldía Cuauhtémoc no proporcionó información alguna referente a las cartas compromiso no entregadas, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no proporcionar las solicitudes y cartas compromiso de los 160 beneficiarios; la Alcaldía Cuauhtémoc no dio cumplimiento al apartado V. “Requisitos y Procedimientos de Acceso” de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”, que indica lo siguiente:

“V. Requisitos y Procedimientos de Acceso

”Solicitud de la persona para la Acción Social ‘Instalación de Calentadores Solares’ (Unidades Habitacionales) dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar [...]

”Firmar Carta de Solicitud y de Compromiso

”... La anterior documentación deberá ser presentada en copia en la oficialía de partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar [...] Se recibirá solo la documentación completa...”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Cuauhtémoc resguardó de manera general los expedientes de los beneficiarios del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”; y de la Acción Social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”, para el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, no proporcionó la totalidad de la documentación de los expedientes solicitados referentes a la acción social.

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc implemente mecanismos de control para asegurar que al otorgar apoyos con cargo a las acciones sociales que opere, se compruebe que los solicitantes cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos y que el área responsable de su ejecución recabe la documentación que lo acredite, a fin de que los expedientes se integren con la totalidad de la documentación que indiquen los lineamientos de operación que corresponda.

10. Resultado

Con la finalidad de verificar que la Alcaldía Cuauhtémoc hubiese contado con un mecanismo de comprobación del otorgamiento de las ayudas económicas y en especie a los beneficiarios finales, en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, se revisó la documentación que soporta el cumplimiento de las reglas de operación del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, y de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”, sujetos a revisión, así como la documentación relativa a la entrega de los apoyos económicos y en especie a los beneficiarios. Al respecto, se determinó lo siguiente:

“Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”

1. En el contrato núm. AC/CPS/011/2019, celebrado con la empresa Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., por el servicio de dispersión de los recursos del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, se señaló lo siguiente:

“Décima Segunda.- Los servicios que proporcione ‘El Prestador de Servicio’ [...] serán supervisados por ‘La Alcaldía’, lo cual se llevará a cabo por la Dirección de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de ‘La Alcaldía’ [...]

”Décima Quinta.- [...] serán obligaciones de ‘El Prestador de Servicio’ las siguientes:

”A. Dispersar el Recurso máximo a las 24 horas de haber recibido el depósito por parte de ‘La Alcaldía’, además de garantizar que los beneficiarios de las tarjetas electrónicas o monedero electrónico de vales puedan disponer de los recursos que se les depositarán, a partir de las doce horas [...]

”Décima Sexta.- [...] ‘La Alcaldía’ podrá:

”A. Solicitar a ‘El Prestador de Servicio’ la comprobación de abono en las tarjetas electrónicas y/o monedero electrónico de vales respecto a los recursos asignados a cada beneficiario.

”B. Solicitar a ‘El prestador de Servicio’, la relación de los listados que soportan la distribución y aplicación de los recursos correspondientes.”

2. Se proporcionaron los formatos denominados “Contra Recibo para Programa Social” correspondientes a las 67 beneficiarias seleccionadas para su revisión, con los cuales las beneficiarias recibieron los monederos electrónicos del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, en cumplimiento de lo establecido en el punto 4 del apartado “Procedimientos de Acceso” de las reglas de operación del programa social; los formatos tienen la firma y huella digital de la beneficiaria.
3. Se solicitó al órgano político administrativo que proporcionara los listados o archivos sobre la distribución de los recursos correspondientes al “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, en que se reflejara la dispersión a las tarjetas (monederos electrónicos); y en las que se identificara el número de cada tarjeta, nombre del beneficiario, montos otorgados y fechas

de las transacciones efectuadas, así como los archivos que Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., hubiera proporcionado a la alcaldía para comprobar el servicio prestado.

En respuesta, con el oficio el oficio núm. DGA/JUDASA/204/2020 del 17 de julio de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías proporcionó un archivo en formato Excel en el que se concentra la información por beneficiaria, el cual contiene los siguientes datos: números de cuenta, tarjeta y folio; fecha y hora de la transacción, así como la descripción del tipo de transacción efectuada (depósito a la cuenta) y la cantidad transferida. Del análisis a los listados proporcionados, se observó que se efectuaron los depósitos a las beneficiarias que conforman la muestra sujeta a revisión, por 24.0 miles de pesos.

4. Asimismo, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías proporcionó el documento denominado “Estado de Cuenta de Cliente”, el cual fue originado por el prestador de servicios, Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., y presenta como fecha de generación el 15 de julio del 2020; además, incluye la información relacionada con el número de cuenta y de tarjeta, así como nombre [de los beneficiarios]; también refleja los movimientos: depósitos y disposiciones realizadas con los fondos de cada tarjeta.

Del análisis a los estados de cuenta proporcionados, se determinó que a cada una de las tarjetas de las 67 beneficiarias seleccionadas para su revisión, incluidas en el padrón de beneficiarios, les fueron depositados un total anual de 24.0 miles de pesos, de acuerdo con lo señalado en las reglas de operación del programa social en revisión; por medio de transferencias realizadas entre julio y diciembre de 2019.

5. La Alcaldía Cuauhtémoc publicó el 13 de marzo de 2020 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el “Aviso por el que se dan a conocer los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales, 2019”, incluyendo el padrón correspondiente a las beneficiarias del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.

6. Para verificar que con el apoyo otorgado a las beneficiarias se haya contribuido a que accedieran a un proceso de capacitación, formación y/o integración en el ámbito laboral o de autoempleo y en el combate al rezago educativo; y que con ello se haya dado cumplimiento al objetivo principal del programa social, se solicitó a la Alcaldía Cuauhtémoc que proporcionara la evidencia documental con la que se acreditara dicha circunstancia. En respuesta, con el oficio núm. DGA/JUDASA/230/2020 del 10 de agosto de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías proporcionó copia del oficio núm. DGDB/SEA/914/2020 del 10 de agosto de 2020 con el que el Subdirector de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar informó que “las Reglas de Operación establecen que se realizará un muestreo aleatorio cada tres meses, se parte de la buena fe toda vez que no se puede realizar la evaluación previa de todas las personas solicitantes”.

Adicionalmente, el Subdirector de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar proporcionó 58 formatos denominados “Cédula de Identificación Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral en la Alcaldía Cuauhtémoc”; de los cuales, 30 no cuentan con fecha de elaboración y de los 28 que sí la contienen, plasmaron fechas de mayo y junio de 2019, por lo que se realizaron de manera previa a la entrega de los apoyos económicos, ya que las cédulas proporcionadas fungieron como estudios socioeconómicos sobre las condiciones de vida de las beneficiarias y sus dependientes económicos, y por tanto, no conforman evidencia de la supervisión y seguimiento al programa de manera posterior a la entrega de los recursos por el personal responsable de la alcaldía para comprobar que el importe otorgado a las beneficiarias contribuyera a que pudieran acceder a un proceso de capacitación, formación y/o integración en el ámbito laboral.

Asimismo, la Evaluación Interna sobre la operación del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, en su apartado VIII. “Informe Final de la Evaluación”, subapartado “Módulo autodiagnóstico” inciso b) “Análisis de resultados”, indicó que “se contribuyó en el proceso de aprendizaje de herramientas, habilidades y capacidades a [...] Jefas de familia [...] brindándoles para ello un apoyo social [...] para que acceda a un proceso de capacitación, formación y/o integración en el ámbito laboral o de autoempleo y el combate al rezago educativo...”; sin

embargo, no se agrega información adicional relativa a cómo se llevó a cabo la supervisión y seguimiento para que las beneficiarias hayan destinado el apoyo económico a los objetivos dispuestos por la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en las reglas de operación del programa social sujeto a revisión.

Por lo anterior, no obstante que los recursos otorgados hayan favorecido a la economía de las familias de las jefas de familia beneficiadas, la Alcaldía Cuauhtémoc no proporcionó evidencia de que los apoyos hayan contribuido a que las beneficiarias accedieran a capacitación, formación y/o integración en el ámbito laboral o de autoempleo, tal como lo señalan sus reglas de operación; por lo que no se proporcionó la evidencia de la supervisión al cumplimiento del objetivo principal del programa social.

En la confronta de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. DGA/JUDASA/263/2020 del 14 de septiembre de 2020, con el que proporcionó el oficio núm. DGDB/SEA/1044/2020 del 11 de septiembre de 2020; con el que el Subdirector de Enlace Administrativo en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar informó lo siguiente:

“... anexo al presente oficio en formato digital, carnets de asistencia de las beneficiarias a las actividades realizadas de manera complementaria a la entrega del apoyo económico. Lo anterior en colaboración con el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, donde la Alcaldía Cuauhtémoc facilitó la participación de las personas beneficiarias en procesos de capacitación y formación para el trabajo, las 650 beneficiarias fueron notificadas vía correo electrónico de las fechas en que debían presentarse para conocer cómo participar en dichos talleres, las actividades consideradas en los distintos talleres de capacitación para profesionalización de las beneficiarias de los programas sociales, y los potenciales beneficios como la oportunidad de auto emplearse. En estas pláticas de inducción participaron alrededor de 390 personas beneficiarias del programa Jefas de Familia.

”Adicionalmente, la Dirección de Desarrollo Social organizó talleres de formación en materia de educación financiera en colaboración con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros y Fianzas, mismos que se realizaron en el salón de los espejos del deportivo Cuauhtémoc en el que participaron alrededor de 200 mujeres beneficiarias.

”Finalmente, hago de su conocimiento que la temporalidad del Programa es anual [...] por lo que a la conclusión del ejercicio fiscal, y toda vez que fueron dispersados los recursos programados a la totalidad de las personas beneficiarias, el área responsable deja de dar seguimiento y supervisión a las personas beneficiarias del ejercicio fiscal concluido”.

Adicionalmente, el Subdirector de Enlace Administrativo en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar proporcionó 46 carnets de beneficiarias del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que los 46 carnets entregados corresponden a beneficiarias del padrón del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”; sin embargo, no son evidencia de que las beneficiarias hayan realizado actividades para auto emplearse; pues en ellos se registraron únicamente las asesorías que recibieron (de tipo médico o psicológicas); asimismo, la Subdirección de Enlace Administrativo en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar no proporcionó evidencia alguna de las invitaciones realizadas a las beneficiarias para que asistieran a los diferentes talleres implementados, ni de listas de asistencia en las que se reflejara que efectivamente las beneficiarias hubieran recibido algún tipo de capacitación para su formación.

Derivado de que la ejecución de las reglas de operación del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019” la realiza la Dirección General de Desarrollo y Bienestar del órgano político administrativo y en el entendido de que es responsable del cumplimiento de los objetivos vertidos en dichas reglas; es importante señalar que aunque la temporalidad del programa sea anual y de que se cumpla con realizar las dispersiones que correspondan, la Alcaldía

Cuauhtémoc es la responsable de vigilar, supervisar y evaluar de manera periódica el cumplimiento de las Reglas de Operación que emita con la finalidad de otorgar ayudas o apoyos a la población.

Por lo anterior, derivado de que la Alcaldía Cuauhtémoc no llevó a cabo un seguimiento a fin de dar cumplimiento a los objetivos del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, el órgano político administrativo no dio cumplimiento al apartado “Supervisión y Control” de las reglas de operación del programa social que señala lo siguiente:

“La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de [...] permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

”... se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto del mismo; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual.”

Cabe señalar, que la Alcaldía Cuauhtémoc dio cumplimiento a las metas físicas y financieras establecidas en las reglas de operación del programa social, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019.

Acción Social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”

1. Como parte de la documentación comprobatoria de la entrega de los calentadores solares al amparo de la acción social, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías proporcionó dos relaciones, una de 110 y otra con 50 beneficiarios, las cuales corresponden a las Unidades Habitacionales “Dr. Vértiz 25” y “Gabriel Hernández 24”, respectivamente, ubicadas en la Colonia Doctores, dentro de la demarcación de la Alcaldía Cuauhtémoc; en dichas relaciones se incluyen los datos relacionados con el nombre del beneficiario y el número del departamento en el que se instaló el calentador solar.

Del total de beneficiarios relacionados, fueron proporcionados los 160 formatos denominados “Entrega, Instalación y Capacitación del Calentador Solar como Acción Institucional 2019”, que incluyen la información relativa al nombre del beneficiario, domicilio, número de personas que habitan en el departamento, fecha de entrega [del calentador], firma del beneficiario que recibe y de quien entrega (representante del proveedor); dichos formatos conforman el mecanismo de comprobación de la entrega de los calentadores solares.

2. Con oficio núm. DGACF-B/20/0303 del 17 de julio de 2020, se solicitó al Corporativo Sirona, S. de R.L. de C.V., diversa información relacionada con las operaciones realizadas con la Alcaldía Cuauhtémoc en 2019; en respuesta, con escrito sin número de fecha 21 de julio de 2020, se proporcionó entre otra documentación, los formatos denominados “Reporte e Instalación”, en ellos se relaciona la totalidad de los beneficiarios en los que señaló el estado del trabajo como “Instalado”, acompañado de un reporte fotográfico que muestra el proceso para su instalación: desde limpieza de loza, suministro y maniobra e instalación final.

Cabe señalar que los nombres que se relacionan en los denominados “Reporte e Instalación”, coinciden con las relaciones de beneficiarios proporcionadas por la Alcaldía Cuauhtémoc.

3. Los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019” señalan que el objetivo de la acción social indica que “se realizará la entrega e instalación de calentadores solares en unidades habitacionales en situación de precariedad, [...] Se dará prioridad a las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social y/o económica evidente”; por lo que con el oficio núm. DGACF-B/20/0336 del 5 de agosto de 2020, se solicitó a la Alcaldía Cuauhtémoc que proporcionara el análisis realizado para determinar que las dos unidades habitacionales beneficiadas con los calentadores solares, cumplieran la característica de “precariedad” (estudios socioeconómicos, visitas a los domicilios para verificar las condiciones de precariedad etc.) y si se dio prioridad a personas en condiciones de vulnerabilidad social o económica. En respuesta, con el oficio núm. DGA/JUDASA/230/2020 del 10 de agosto de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías proporcionó copia del oficio núm. DGDB/SEA/914/2020 del 10 de agosto

de 2020 con el que el Subdirector de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar informó que “hago de su conocimiento que los beneficiarios de esta acción social se encontraban en lista de espera durante el ejercicio 2018, motivo por el cual fueron elegidos para ser beneficiarios”.

Derivado del análisis a la información proporcionada por la Alcaldía Cuauhtémoc, se observó que aunque se cuenta con documentación que demuestra la entrega de los apoyos a habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, y por tanto el devengo de los recursos, la Dirección General de Desarrollo y Bienestar no proporcionó evidencia de que haya llevado a cabo una evaluación que le permitiera determinar que las unidades habitacionales elegidas para recibir el apoyo en especie estuvieran en situación de precariedad, ni demostró en lo individual que los solicitantes cumplieran con las condiciones de “vulnerabilidad social y/o económica evidente”.

En la confronta de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. DGA/JUDASA/263/2020 del 14 de septiembre de 2020, con el que proporcionó el oficio núm. DGDB/SEA/1044/2020 del 11 de septiembre de 2020; con el que el Subdirector de Enlace Administrativo en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar informó lo siguiente:

“Anexo las solicitudes de ingreso de las personas beneficiarias, así como estudios socioeconómicos [...], cabe destacar que aunque los habitantes de los predios hicieron su solicitud de forma colectiva, se anexan estudios socioeconómicos individuales de habitantes de los predios en los cuales se instalaron los calentadores solares, y que comprueban que viven en situación de precariedad y/o en condiciones de vulnerabilidad social y/o económica evidente...”

Adicionalmente, el Subdirector de Enlace Administrativo en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar proporcionó 16 de los “Estudios Socioeconómicos” señalados.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que de los 16 “Estudios Socioeconómicos” proporcionados, 15 pertenecen al padrón de beneficiarios

de la acción social sujeta en revisión que fue proporcionado por la Alcaldía Cuauhtémoc en el desarrollo de la ejecución de la auditoría; sin embargo, el apartado de “Diagnóstico Social” de la totalidad de los estudios proporcionados indica que se realizaron de manera posterior a la instalación de los calentadores solares; es decir, para verificar su funcionamiento. Además, dichos estudios no cuentan con fecha de elaboración, por lo que la Alcaldía Cuauhtémoc no proporcionó evidencia documental de que las unidades habitacionales elegidas para recibir el apoyo en especie, estuvieran en situación de precariedad, ni demostró que los solicitantes cumplieran las condiciones de vulnerabilidad social o económica evidente, de manera previa a la entrega de los apoyos, por lo que la presente observación no se modifica.

Por lo anterior, la Alcaldía Cuauhtémoc no dio cumplimiento al párrafo segundo del apartado II. “Objetivos y alcances”, de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”, que señala lo siguiente:

“Se realizará la entrega e instalación de calentadores solares en unidades habitacionales en situación de precariedad, [...] se dará prioridad a las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social y/o económica evidente.”

Por lo expuesto, se concluye que los recursos asignados y reportados coinciden con las ayudas económicas y en especie entregadas a cada uno de los beneficiarios durante 2019 y se proporcionó evidencia de la entrega de las tarjetas electrónicas a las beneficiarias del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, así como de las dispersiones efectuadas a dichas tarjetas. Asimismo, se proporcionó evidencia de la entrega e instalación de los calentadores solares a los beneficiarios finales; sin embargo, no se proporcionó evidencia de haber llevado a cabo la supervisión y seguimiento al programa social, que permitiera dar cumplimiento al objetivo principal de las reglas de operación del programa social; ni proporcionó evidencia de que los beneficiarios de la Acción Social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”, cumplieran con las condiciones establecidas en sus lineamientos para el otorgamiento de los apoyos.

Recomendación

ASCM-63-19-2-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc implemente mecanismos de control para asegurar que sean supervisados los objetivos señalados en las reglas de operación de los programas sociales a su cargo y, por lo tanto, se dé puntual cumplimiento a las reglas de operación que se emitan.

Recomendación

ASCM-63-19-3-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc implemente mecanismos de control para asegurar que, de manera previa a la entrega de apoyos con cargo a las acciones sociales que efectúe, se compruebe que los solicitantes cumplen las condiciones establecidas en los lineamientos de operación que se emitan.

Gasto Ejercido

11. Resultado

Con objeto de comprobar si el órgano político administrativo emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y constatar que éstas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria del gasto, se revisaron 5 CLC de las cuales, con 4 de ellas se transfirieron a la empresa Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., los recursos con los que realizó el servicio de dispersión a las tarjetas electrónicas personalizadas a las beneficiarias del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, por un monto de 15,600.0 miles de pesos; además, con una CLC se pagó al Corporativo Sirona, S. de R.L., por la adquisición e instalación de calentadores solares al amparo de la acción social “Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019”, por 2,795.9 miles de pesos miles de pesos, provenientes de recursos fiscales.

1. Las 5 CLC, por 18,395.9 miles de pesos, fueron elaboradas, autorizadas, solicitadas y registradas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del numeral 13, del Capítulo III “Registro de Operaciones Presupuestarias”, Sección Primera “De la

Cuenta por Liquidar Certificada”, Apartado A “De las Disposiciones Generales”, el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019.

2. Las CLC núms. 02 CD 06, con terminaciones 101537, 101904, 102278 y 103055, emitidas el 17 de julio, 23 de agosto, 26 de septiembre y 27 de noviembre, respectivamente, todas de 2019, fueron emitidas con la finalidad de transferir los recursos a la empresa Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., encargada de efectuar las dispersiones a las tarjetas electrónicas personalizadas de las beneficiarias del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, por un monto de 15,600.0 miles de pesos y están soportadas con el oficio de autorización del Alcalde en Cuauhtémoc para ejercer los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con la aprobación del programa en revisión por parte del COPLADE, con los oficios de solicitud por parte del Director General de Desarrollo y Bienestar al Director General de Administración para efecto de realizar las dispersiones correspondientes; con los oficios para trámite de facturas por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales al Director de Presupuesto y Finanzas; con las facturas validadas por medio de la firma del Director General de Desarrollo y Bienestar y del Director de Desarrollo Social, ambos de la Alcaldía Cuauhtémoc; con la validación de comprobantes fiscales digitales de las facturas; con los oficios con los que se remiten las órdenes de pago a la Subdirección de Contabilidad y su respuesta al Subdirector de Presupuesto, dichas órdenes de pago contienen la información relativa al número de orden, beneficiario, Cuenta CLABE, concepto (Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”); y las fechas de programación de la transferencia bancaria y de su liberación, así como con los comprobantes de las transferencias interbancarias (SPEI) y la copia de las regla de operación.

Las facturas se expidieron a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y cumplen los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019 y se constató su vigencia y autenticidad mediante una consulta a la página de internet del Sistema de Administración Tributaria.

3. La CLC núm. 02 CD 06 103201 del 9 de diciembre de 2019, fue emitida para cubrir el pago al Corporativo Sirona, S. de R.L., sobre la contratación del servicio de suministro e instalación de calentadores solares para el otorgamiento de ayudas en especie al amparo de la acción social "Instalación de Calentadores Solares (Unidades Habitacionales) a cargo del órgano político administrativo en Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2019", con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", por un monto de 2,795.9 miles de pesos y está soportada con el oficio de autorización del Alcalde en Cuauhtémoc para ejercer los recursos del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"; con los oficios para trámite de facturas por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales al Director de Presupuesto y Finanzas; con la factura validada por medio de la firma del Director General de Desarrollo y Bienestar y del Director de Sustentabilidad, ambos de la Alcaldía Cuauhtémoc; con la validación de comprobantes fiscales digitales de la factura; con la solicitud del servicio contratado; con el formato de suficiencia presupuestal; con copia del contrato núm. AC/CPS/051/2019 celebrado entre la Alcaldía Cuauhtémoc y el prestador de servicios Corporativo Sirona, S. de R.L. de C.V.; con el oficio con el que se remiten diversas órdenes de pago que señalan los datos del beneficiario, cuenta CLABE, concepto, fechas de programación de la transferencia bancaria y de su liberación, a la Subdirección de Contabilidad; y su respuesta al Subdirector de Presupuesto, y con el comprobante SPEI, con la leyenda de "liquidada".

Las facturas se expidieron a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y cumplen los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019 y se constató su vigencia y autenticidad mediante una consulta a la página de internet del Sistema de Administración Tributaria.

4. Por medio del oficio núm. DGA/64/2020 del 13 de enero de 2020, con sello de recibido del 14 de enero de 2020, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el monto y características de su pasivo circulante de 2019; es decir, con dos días de desfase.

En la confronta de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su carácter de

representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. DGA/JUDASA/263/2020 del 14 de septiembre de 2020, con el que proporcionó el similar núm. DPF/1707/2020 de la misma fecha, con el que el Director de Presupuesto y Finanzas proporcionó la Nota Informativa núm. 48 del 14 de septiembre de 2020, con la que informó lo siguiente:

“... de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 y 79 fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, esta Unidad Responsable del Gasto procedió a comunicar a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), en tiempo y forma legales, el monto y las características de su pasivo circulante correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior en términos de lo estatuido en el apartado 7 denominado “Pasivo Circulante” de la Circular SAFCDMX/SE/011/2019 mediante la cual se comunicaron las Disposiciones Específicas Relativas al Cierre de Ejercicio Presupuestal 2019 [...]

”... esta Alcaldía remitió el reporte correspondiente al pasivo a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), con el objeto de que fuera revisado, validado y autorizado por la Dirección General de Gasto Eficiente ‘A’ dentro del plazo establecido [...] reporte al que le fueron formuladas las observaciones, las cuales fueron atendidas y subsanadas, por lo que de nueva cuenta se remitió el mencionado reporte [...] como puede apreciarse en la pantalla que se adjunta a la presente nota...”

De la información y documentación proporcionadas, se determinó que, si bien el órgano político administrativo elaboró su reporte del pasivo circulante y lo remitió a la SAF por medio del SAP-GRP, no se logra identificar en la documentación proporcionada, la fecha en que dicho reporte fue enviado para verificar que se encontraba dentro del plazo establecido en la normatividad; en consecuencia, la presente observación no se modifica.

Por informar el monto y características de su pasivo con 2 días de desfase, el órgano político administrativo incumplió el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

“Artículo 67. Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

Cabe señalar que las operaciones seleccionadas como muestra fueron ejercidas en 2019, por lo que no fueron incluidas en el citado reporte.

5. Del análisis de la documentación relativa a los beneficios otorgados al amparo del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, se observó que no fue incluida la leyenda establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, por lo que la Alcaldía Cuauhtémoc.

En la confronta de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. DGA/JUDASA/263/2020 del 14 de septiembre de 2020, con el que proporcionó el oficio núm. DGDB/SEA/1044/2020 del 11 de septiembre de 2020, con el que el Subdirector de Enlace Administrativo en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar informó lo siguiente:

“... la leyenda en mención aparece en todos y cada uno de los monederos electrónicos de los Programas Sociales operados por la Alcaldía Cuauhtémoc, por medio de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar [...]

”... conforme al proceso de entrega de los monederos electrónicos por parte de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar a las personas beneficiarias de los programas sociales, fueron entregados a los beneficiarios [...], en sobre cerrado [...] cabe recalcar que la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, únicamente se queda con copia del contra-recibo y no así del monedero electrónico, para evitar un mal uso del mismo [...]

”Por lo que anexo a este oficio un monedero electrónico inutilizado del ‘Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de familia para su inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019’ [...] así como el original mecánico en formato electrónico del reverso del monedero electrónico enviado por la empresa Sodexo Motivation Solutions, S.A. de C.V.”

De la información y documentación proporcionadas, se determinó que, si bien el órgano político administrativo proporcionó el modelo utilizado para la realización de los monederos electrónicos entregados, así como el ejemplo del monedero que fue “inutilizado”, en los cuales se incluyó la leyenda citada; no proporcionó evidencia documental suficiente para demostrar que en la documentación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios con cargo al “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019” se incluyera la leyenda en mención. Por lo que el órgano político administrativo no proporcionó evidencia del cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 38.- En los [...] beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno del Distrito Federal [actualmente Ciudad de México] y las Delegaciones [hoy Alcaldías], deberán llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

”Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Por lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo contó con la documentación comprobatoria de las dispersiones realizadas, así como lo relativo al pago por el servicio de suministro e instalación de calentadores solares, los cuales fueron registrados por el sujeto fiscalizado conforme a su naturaleza de gasto, y cumplió los requisitos establecidos en la

normatividad aplicable para tal efecto; sin embargo, envió los reportes de su pasivo circulante con desfase y no incluyó en la documentación relativa de la entrega de los apoyos otorgados, la leyenda establecida en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM/62/18, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, resultado núm. 9, recomendación ASCM-62-18-7-CUH, se considera el mecanismo para prevenir el incumplimiento consistente en que el monto y características de su pasivo circulante del ejercicio que corresponda sea informado a la unidad administrativa competente dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-63-19-4-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc implemente mecanismos de control para asegurar que en los beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con objeto de los programas sociales a su cargo, se incluya la leyenda señalada en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y se deje evidencia documental de ello.

Gasto Pagado

12. Resultado

Se verificó que se hubiese realizado el pago correspondiente al prestador del servicio sobre el suministro e instalación de calentadores solares y que los beneficiarios hubieran recibido de manera directa (por medio de las dispersiones) los apoyos económicos con cargo al “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, por un monto de 18,395.9 miles de pesos, seleccionados como muestra. Al respecto, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0336 del 5 de agosto de 2020, se solicitó a la SAF los estados de cuenta bancarios en los que se reflejara la salida (retiro) de los recursos pagados con las 5 CLC seleccionadas como muestra. Sin embargo, a la fecha de conclusión de la etapa de ejecución de la auditoría, no se ha proporcionado la información solicitada.

Cabe señalar que las CLC con las que se transfirió el pago a Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., para que efectuara las dispersiones, contaron con los comprobantes SPEI por el importe de las CLC con las que se realizó el pago de los apoyos del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”; las cuales indican como ordenante al Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple, y como beneficiario al Banco Nacional de México S.A., y se encuentran con el estado de transferida/ liquidada. Asimismo, la CLC con la que se realizó el pago al Corporativo Sirona, S. de R.L. de C.V., contó con el SPEI, por el importe de la CLC revisada, que indica como ordenante al Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple, y como beneficiario al Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., la cual se encuentra como liquidada.

Con lo anterior, se verificó que la Alcaldía Cuauhtémoc realizó los pagos a la empresa contratada para la dispersión de los pagos a las tarjetas electrónicas y a la empresa con la que se contrató el servicio de suministro e instalación de calentadores solares, mediante la transferencia electrónica de fondos por los importes señalados en cada CLC.

2. Por medio del oficio núm. DGACF-B/20/0303 del 17 de julio de 2020, se solicitó al Corporativo Sirona, S. de R.L. de C.V., información referente a la comprobación del cumplimiento del contrato núm. AC/CPS/051/2019, así como la documentación de las operaciones realizadas de 1o. de enero al 31 diciembre de 2019 con la Alcaldía Cuauhtémoc.

En respuesta, con escrito del 21 de julio de 2020, el apoderado legal del Corporativo Sirona, S. de R.L. de C.V., señaló que sólo realizó una operación con la Alcaldía Cuauhtémoc del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, consistente en el proceso de licitación pública nacional núm. 30001021-010-19.

El prestador de servicios presentó la información relacionada con las operaciones realizadas con el sujeto fiscalizado durante 2019, dicha información y documentación coinciden con la proporcionada por el sujeto fiscalizado durante los trabajos de auditoría.

3. Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0304 del 17 de julio de 2020, se solicitó a Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., información referente la comprobación del cumplimiento del contrato núm. AC/CPS/011/2019, relacionado con el servicio de dispersión

de los recursos del “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”; sin embargo, a la fecha de conclusión de la etapa de ejecución de la auditoría, no se ha proporcionado información alguna.

Con base en lo anterior, mediante los comprobantes de las transferencias interbancarias proporcionados, se comprobó que las empresas contratadas por los servicios de dispersión de fondos y de suministro e instalación de calentadores solares recibieron los pagos que cancelan las obligaciones a cargo del órgano político administrativo.

Cumplimiento

13. Resultado

A fin de verificar que el órgano político administrativo hubiese entregado al Congreso de la Ciudad de México las evaluaciones internas de los programas sociales sujetos a revisión y que las hubiese publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de conformidad con el artículo 42, tercer y sexto párrafos, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, se solicitó al órgano político administrativo dicha información.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de junio de 2020, se publicó el “Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrán ser Consultadas las Evaluaciones Internas 2020 de los Programas Sociales 2019, a cargo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc”; asimismo, el órgano político administrativo proporcionó la nota informativa sin fecha ni número, con la que el Subdirector de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la Alcaldía Cuauhtémoc informó que “hago de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria por el COVID-19 no ha sido posible entregar de manera física al Congreso de la Ciudad de México la información correspondiente a las Evaluaciones Internas [...] por lo que dicha información fue enviada vía correo electrónico [...] a la Presidenta de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de los Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México”. Adicionalmente, se proporcionó la captura de pantalla del correo enviado, con fecha del 14 de julio de 2020.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, párrafo sexto, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

Se concluye que la Alcaldía Cuauhtémoc publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de junio de 2020 las evaluaciones de sus programas sociales operados en 2019; asimismo, proporcionó evidencia de su envío vía correo electrónico al Congreso de la Ciudad de México, incluida la evaluación correspondiente al “Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019”, sujeto a revisión.

14. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Cuauhtémoc hubiese elaborado y entregado oportunamente los informes trimestrales, de conformidad con el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; vigente en 2019. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Con el oficio núm. DGACF-B/20/0246 del 22 de junio de 2020, se solicitó a la Alcaldía Cuauhtémoc que proporcionara los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social presentados al Congreso de la Ciudad de México, en los que se indicara, de forma analítica, el monto y destino de los recursos por programa social. En respuesta, con la nota informativa sin fecha ni número, el Subdirector de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la alcaldía Cuauhtémoc informó lo siguiente “hago de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria por el COVID-19 no ha sido posible entregar de manera física al Congreso de la Ciudad de México la información correspondiente [...] al Informe de Avance Trimestral por lo que dicha información fue enviada vía correo electrónico [...] a la Presidenta de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de los Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México”. Asimismo, se proporcionó el Informe realizado por la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía Cuauhtémoc; sin embargo, éste fue realizado de forma anual (Enero-Diciembre 2019), y se envió hasta el 14 de julio de 2020, por correo electrónico al Congreso de la Ciudad de México.

En la confronta de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. DGA/JUDASA/263/2020 del 14 de septiembre de 2020, con el que proporcionó el oficio núm. DGDB/SEA/1044/2020 del 11 de septiembre de 2020, con el que el

Subdirector de Enlace Administrativo en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar informó lo siguiente:

“... se está trabajando para que los informes pormenorizados de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social sean enviados al Congreso de la Ciudad de México de manera trimestral, para cumplir con el artículo 34 fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.”

De la información y documentación proporcionadas, se determinó que, al afirmar que el órgano político administrativo está trabajando para que los informes pormenorizados de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto sean enviados de manera trimestral al Congreso de la Ciudad de México, se confirma la presente observación.

Por no haber entregado al Congreso de la Ciudad de México, de manera trimestral los informes pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, el órgano político administrativo incumplió el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 34.- [...] las Delegaciones [...] que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán: [...]

”III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal [Ahora Congreso de la Ciudad de México] un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social...”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Cuauhtémoc, no presentó al Congreso de la Ciudad de México de manera trimestral, los informes relacionados con el ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM/62/18, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, resultado núm. 12, recomendación ASCM-62-18-9-CUH, se considera el mecanismo para prevenir el incumplimiento consistente en que los informes

pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social, sean presentados al Congreso de la Ciudad de México en los plazos de conformidad a la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

15. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Cuauhtémoc cumplió la normatividad aplicable y aseguró la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En cuanto al momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Cuauhtémoc elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; en su analítico de claves se reflejó, de forma desglosada, el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y se consideraron elementos reales de valoración para la presupuestación de dicho capítulo.
2. En relación con el momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019, al sujetar las adecuaciones al presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” a los montos aprobados; y contar con las justificaciones correspondientes.
3. Respecto del momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía Cuauhtémoc elaboró las reglas de operación del programa y acción social sujetos a revisión, de conformidad con la normatividad aplicable; formalizó su compromiso mediante instrumento jurídico, que representó el reconocimiento de las obligaciones relacionadas

con la contratación del servicio para la realización de las dispersiones electrónicas y del suministro e instalación de calentadores solares, e informó a la SAF su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, incluyendo lo relativo a la muestra sujeta a revisión.

4. En cuanto al momento contable del gasto devengado, se verificó que los recursos asignados y reportados coinciden con la ayuda económica y en especie entregadas a cada uno de los beneficiarios durante 2019 por la Alcaldía Cuauhtémoc.
5. En relación con el momento contable del gasto ejercido, la Alcaldía Cuauhtémoc contó con la documentación comprobatoria de los pagos efectuados por la contratación del servicio de dispersiones electrónicas y del suministro e instalación de calentadores solares, los cuales fueron registrados por el sujeto fiscalizado conforme a su naturaleza de gasto; y cumplió los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
6. Respecto del momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo correspondientes a las erogaciones del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Cuauhtémoc cumplió, de manera general, leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades del registro, aprobación, modificación, compromiso, y ejercicio del presupuesto, así como el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 15 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 8 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de

los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. DGA/JUDASA/263/2020 del 14 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1, 3, 9, 10, 11 y 14 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 7 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Cuauhtémoc en el capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’ se haya registrado, aprobado,

modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo”, y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. José Julio Dávila Aceves	Director “A” de Auditoría
Lic. Omar López Giral	Subdirector de Área
Lic. Marco Antonio Fonseca Anincer	Subdirector de Área
Lic. Gabriela Belén Tapia Noriega	Auditor Fiscalizador “C”
C.P. Anali Montserrat Chávez Mendoza	Auditor Fiscalizador “A”